

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO

CONSIDERANDO

Que, el **Art. 3** Son deberes primordiales del Estado Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. Numeral 7) Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Que, el **Art. 264** numeral 8 y 11 de la constitución de la República, determina que los gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la Ley.

Que, es función primordial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quevedo fomentar el turismo de acuerdo al Art. 135 inciso final del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización.

Que, el 10 de septiembre del año 2002 fue suscrito el Convenio de Transferencia de Competencias entre el Estado Ecuatoriano representado por el Presidente Constitucional de la República, Dr. Gustavo Noboa Bejarano y el Ministerio de Turismo representado por su titular señora Rocío Vásquez Alcázar; y, por otra parte, el Ilustre Municipio de Quevedo, representado por su Alcalde, Sr. Marco Cortés Villalba y el Ab. Meybo Macías Petao en su calidad de Procurador Síndico del Municipio; cuyo objeto fue trasladar desde el Ministerio de Turismo hacia el Municipio las atribuciones de planificar, fomentar, gestionar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento, y competitividad de la actividad turística cantonal y de los establecimientos que prestan servicios en actividades turísticas.

En uso de sus atribuciones

EXPIDE

LA SIGUIENTE “ORDENANZA QUE DELIMITA E INCLUYE ÁREAS ESPECIFICAS DE INTERÉS TURÍSTICO DEL CANTÓN QUEVEDO”.

Art. 1.- Se delimita las áreas turísticas de Quevedo dentro de las siguientes vías y sectores:
Por el norte Av. Quito “Monumentos Héroes del CENEPa, centro comercial paseo shopping”, Por el sur Av. Walter Andrade “Parque Lineal y Parque el Velero”, por el este Malecón Eloy Alfaro, Av. Guayaquil, por el Oeste Av. Walter Andrade.

Art. 2.- Se incluye como parte del Centro Turístico: el río Quevedo, y sus afluentes el Baba y San Pablo, Playa de San Pablo, Playa Grande, Playa de Pichilingue, Playa puente Sur, La Playita, Puerto Rosa, La Playa de Quevedo, La Isla del Desquite, Estación experimental Pichilingue (Agroturismo) , Ruta del Río, Malecón Eloy Alfaro, el Malecón de San Camilo, el Malecón de San Cristóbal en toda su extensión, de norte a Sur y todos los demás lugares históricos y monumentos que luego del análisis técnico respectivo merecen ser reconocidos como tales.

Art. 3.- Se considera área y atractivo turístico la Ruta del Río y que servirá como atractivo para el desarrollo Turístico del Cantón.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado fomentará la actividad turística en éste sector entregando todas las facilidades a inversionistas promotores e instituciones para que puedan activar y desarrollar el turismo en el cantón Quevedo.



Art. 5.- Se otorgará en comodato a los promotores e interesados, ciertas áreas de terreno en las riberas del río (Ruta del Río), siempre cuando presentaren proyectos debidamente financiados que vayan de acuerdo a la actividad que en el sector se realice.

Art. 6.- Las áreas a otorgarse en comodato se las harán previo a los informes técnicos de los Departamentos de Obras Públicas, Planeamiento y Urbanismo e informe del Departamento Legal y será aprobado por el Concejo y administradas por la Fundación Quevedo es mi Ciudad.

Art. 7.- Queda terminantemente prohibido en estas áreas la utilización de los terrenos para construcciones que no sean para los fines u objetivos a propuestos.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado delegará a la Unidad de Turismo Municipal la responsabilidad, al cuidado de las áreas turísticas establecidas.

Art. 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal considerará dentro del presupuesto municipal de cada año asignaciones para proyectos turísticos en las áreas establecidas.

En el plazo máximo de treinta días, el M.I. Concejo dictará el Reglamento Normativo a aplicarse en el área urbana declarada como "Áreas Específicas de interés Turístico".

Dada y suscrita en el salón de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quevedo, a los siete días del mes de febrero del 2013.

Lcdo. John Salcedo Cantos,
ALCALDE DE QUEVEDO

Dr. Boris Villao González
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA E INCLUYE ÁREAS ESPECIFICAS DE INTERÉS TURÍSTICO DEL CANTÓN QUEVEDO**, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Quevedo, en sesiones ordinarias de veintinueve de enero y ordinaria de veintitrés del dos mil trece, en primer y segundo debate; respectivamente, de conformidad con lo que establece el Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la remito al señor Alcalde para su sanción.

Quevedo, 11 de febrero del 2013

Dr. Boris Villao González
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

VISTOS: En uso de la facultad que me conceden los Arts.322, inciso quinto y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, declaro sancionada **ORDENANZA QUE DELIMITA E INCLUYE ÁREAS ESPECIFICAS DE INTERÉS TURÍSTICO DEL CANTÓN QUEVEDO**, por estar de acuerdo con las normas vigentes y dispongo su publicación.

Quevedo, 12 de febrero del 2013

Lcdo. John Salcedo Cantos
ALCALDE DE QUEVEDO



SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Sancionó, firmó y ordenó su promulgación de **ORDENANZA QUE DELIMITA E INCLUYE ÁREAS ESPECIFICAS DE INTERÉS TURÍSTICO DEL CANTÓN QUEVEDO**, el licenciado John Salcedo Cantos, Alcalde del cantón Quevedo, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece .- Lo certifico.

Dr. Boris Villao González
SECRETARIO DEL I. CONCEJO